



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N° 49/2024

VISTO:

Que el proceso de urbanización y el arbolado urbano son fundamentales para la calidad del espacio público y el bienestar ambiental de los vecinos;

Que los árboles cumplen una función vital en la regulación térmica, mejora de la calidad del aire, conservación de la biodiversidad y estética de los espacios públicos, aportando beneficios indispensables para la vida urbana;

Que el desarrollo de infraestructura y la instalación de tendidos aéreos pueden interferir con el crecimiento y preservación del arbolado, provocando daños irreversibles.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene el deber de administrar el arbolado público y garantizar su cuidado como una prioridad en sus políticas ambientales;

Que el aumento de la densidad urbana ha reducido el espacio disponible para nuevos árboles, afectando su expansión y disminuyendo la capacidad de implantación de nuevos ejemplares;

Que es esencial reglamentar el uso y la preservación del arbolado urbano para prevenir su deterioro y asegurar su protección frente a obras de infraestructura;

Que el daño al arbolado afecta tanto a las generaciones actuales como a las futuras, siendo necesario adoptar medidas legislativas para su manejo adecuado y plantación controlada;

Que todas las intervenciones sobre el arbolado deben realizarse bajo estricta supervisión municipal y conforme a criterios técnicos para que los árboles coexistan con las infraestructuras urbanas;

Que la comunidad debe ser consciente del valor ambiental, social y cultural de los árboles, promoviendo el uso responsable de los espacios verdes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 - Definición y Ámbito: La presente ordenanza regula los "Corredores Vivos", definidos bajo las siguientes categorías:

a) **Espacio Verde Público:** Superficie de terreno, pública o privada afectada al uso público, que combina diversos elementos con predominancia de vegetación. Su función es mejorar la salubridad del medio ambiente, ofrecer esparcimiento a los vecinos, promover la salud física y mental, y contribuir a la estética cultural de la localidad.

b) **Faja Verde Pública:** Espacio verde situado entre la línea exterior de la vereda y el cordón de la calle, considerado el principal corredor verde lineal. Alberga la arboleda y se distribuye equitativamente en la localidad, beneficiando a todos los vecinos.

c) **Cazuela de Forestación:** Espacio verde designado en la vereda para la plantación de árboles, dispuesto de manera paralela con las construcciones, con una distancia determinada por el tamaño del árbol adulto que se plantará.

d) **Monumento Natural - Árboles Anejos:** Especies arbóreas, principalmente autóctonas, censadas y señaladas para su protección, declaradas patrimonio histórico.

e) **Arbolado Urbano:** Especies vegetales arbóreas y arbustivas situadas en las Fajas Verdes Públicas, Cazuelas de Forestación, plazas, parques, paseos públicos o privados de uso público, y en cortinas forestales urbano-agrícolas, distribuidas de forma aislada, lineal o grupal.

Art. 2 - Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Ambiente Municipal, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad encargada de aplicar la presente ordenanza y supervisar cualquier actividad relacionada con los espacios definidos que no esté regulada expresamente.

Art. 3 - Administrador: El Municipio, a través de la Secretaría de Ambiente, será el único responsable de gestionar este recurso natural. Entre sus tareas exclusivas se encuentran:

- a) Determinación de las especies vegetales a implantar.
- b) Demarcación de las líneas de forestación y distancias entre ejemplares.
- c) Plantación de los ejemplares.
- d) Armado de cazuelas y tutorado, cuando sea necesario.
- e) Realización de podas.
- f) Erradicación de ejemplares.

- g) Sustitución de árboles.
- h) Trasplantes.
- i) Tratamiento fitosanitario.

Art. 4 - Atribuciones de Competencia: Todas las tareas mencionadas son exclusivas de la Secretaría de Ambiente Municipal, quien podrá optar por delegar dichas funciones cuando lo considere conveniente, previa capacitación, instrucción y supervisión.

CAPÍTULO II: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VERDES

Art. 5 - Plantación: Las especies vegetales para la plantación en la Faja Verde y/o Cazuelas serán proporcionadas sin costo por el Municipio, siempre que haya disponibilidad en el Vivero Municipal y sea la temporada adecuada para su trasplante. Caso contrario, deberán ser adquiridas por el vecino.

Si un ejemplar muere por falta de cuidado del vecino, éste será responsable de reemplazarlo, asumiendo todos los costos que implique dicho acto. En caso de que no lo haga, el Municipio podrá reponerlo a expensas del frentista.

Art. 6 - Prohibiciones Generales: Está prohibido a toda persona física o jurídica realizar las siguientes acciones sobre las especies vegetales sin autorización expresa de la autoridad de aplicación:

- a) Desramado.
- b) Corte.
- c) Poda.

d) Tala.

e) Derribo.

f) Eliminación o destrucción, ya sea mecánica o química.

g) Trasplante o remoción.

h) Fijación de elementos extraños (clavos, alambres, carteles, pinturas, etc.).

Art. 7 - Prohibición de Implantaciones Intermedias: Queda prohibido implantar especies vegetales intermedias en las Fajas Verdes o Cazuelas, con el fin de no dificultar el tránsito y la visibilidad de los transeúntes, excepto aquellas que no sobrepasen los 30 cm de altura, como césped o flores de temporada. El vecino será responsable de su cuidado y mantenimiento; de lo contrario, se reducirá a césped, sin previo aviso.

Art. 8 - Arbolado en Urbanizaciones y Permisos de Edificación: La solicitud de permiso para la edificación de obra nueva, refacción o modificación de una construcción existente deberá estar acompañada de una declaración detallada que incluya la enumeración, ubicación y descripción de los árboles existentes en las áreas de dominio privado de uso público que correspondan al frente del inmueble. Dicha declaración deberá realizarse conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Previo al inicio de las obras, el solicitante deberá presentar un proyecto específico que contenga las medidas de protección del arbolado público que se adoptarán, el cual deberá ser aprobado de manera definitiva por la autoridad competente.

Toda urbanización y/o subdivisión que implique apertura de calles, así como cualquier proyecto de nueva edificación o remodelación, deberá respetar el arbolado existente, de haberlo, adoptando las modificaciones necesarias para evitar su extracción o

mutilación. Esto deberá realizarse en conformidad con las normativas establecidas para el ancho de las veredas, la franja verde y el arbolado correspondiente a cada sector.

Será obligación de los propietarios de inmuebles, ya sean baldíos o edificados, realizar la plantación de árboles en los frentes correspondientes a los espacios destinados a veredas y/o franjas verdes. La reglamentación de la presente Ordenanza, junto con las normas técnicas que dicte el organismo competente, establecerá las condiciones para el cumplimiento de esta obligación, así como las excepciones que puedan corresponder.

Art. 9 - Nuevos Tendidos: Las empresas que realicen nuevos tendidos de redes subterráneas o aéreas deberán presentar los proyectos correspondientes a la consideración de la Municipalidad, la cual evaluará y aprobará dichos proyectos siempre y cuando no se afecte el arbolado público existente, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación vigente.

Las nuevas instalaciones y las modificaciones de las ya existentes deberán ejecutarse respetando las líneas de construcción establecidas, sin interferir con la franja verde ni con las áreas designadas para la forestación.

Art. 10 - Empresas de Servicios Públicos: Las empresas prestatarias de servicios públicos deberán presentar, con una antelación mínima de un (1) mes y máxima de seis (6) meses, los proyectos de nuevas obras o modificaciones a realizar en el uso del espacio aéreo, junto con la normativa aplicable a dichos servicios. Esta presentación tiene por objeto coordinar el uso del espacio público y garantizar una convivencia armónica con el arbolado urbano, en función de su importancia para la mejora del ambiente y la calidad de vida de los habitantes.

Las empresas podrán solicitar la poda o erradicación de árboles cuando estos interfieran con líneas, tendidos o conductos ya existentes o previstos en proyectos debidamente

presentados y aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, se podrán coordinar acciones conjuntas para la ejecución de tales intervenciones, en el marco de los proyectos autorizados. La reglamentación de la presente ordenanza establecerá los plazos, procedimientos y demás condiciones que deberán cumplir las empresas involucradas.

Art. 11 - Padrinazgo de Arbolado y Espacios Verdes: Los vecinos o comercios podrán adoptar el cuidado de arbolado y espacios verdes a través del "padrinazgo", asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento.

Art. 12 - Atribuciones del Padrinazgo: El padrino podrá llevar a cabo las siguientes labores, bajo la supervisión del municipio:

Sobre el arbolado:

- a) Realización de riegos periódicos.
- b) Desmalezado y mantenimiento del área circundante.
- c) Renovación de tutores y ataduras para el adecuado soporte de los ejemplares.
- d) Eliminación de brotes laterales en el tronco, hasta la bifurcación de la copa.
- e) Vigilancia y monitoreo del estado del arbolado.

Sobre los espacios verdes:

- a) Ejecución de riegos regulares.
- b) Desmalezado del área.
- c) Limpieza general del espacio asignado.
- d) Vigilancia para asegurar el buen estado y conservación del espacio verde.

CAPÍTULO III: PODAS Y ERRADICACIONES

Art. 13 - Motivos Justificables de Poda o Erradicación

1. **Procedimiento:** Toda poda o erradicación de árboles deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Ambiente Municipal. La Secretaría evaluará la necesidad de la intervención y coordinará las acciones correspondientes. Las podas solo podrán realizarse por motivos sanitarios, de seguridad o para resolver interferencias con instalaciones públicas o privadas.
2. **Motivos Justificables:** La poda o erradicación de árboles estará justificada en los siguientes casos:
 - a) El ejemplar esté en estado de decrepitud o decaimiento.
 - b) Haya cumplido su ciclo biológico.
 - c) Haya sido mutilado irreparablemente.
 - d) Exista peligro de desprendimiento que pueda afectar a personas o propiedades.
 - e) Obstaculicen obras de construcción pública o privada.
 - f) Afecten tendidos eléctricos.
 - g) Interfieran en obras de apertura de calles o infraestructura urbana.
 - h) Se trate de especies no aptas para zonas urbanas.

Art. 14 - Podas NO Autorizadas: Cualquier poda realizada sin la autorización municipal será considerada una infracción y sancionada con multas equivalentes a las

establecidas en el Art. 21. En casos graves de mutilación irreparable, se exigirá la reposición del árbol a expensas del infractor.

Art. 15 - Reemplazo de Especies Erradicadas: Toda erradicación de árboles deberá ser reemplazada por nuevas especies adecuadas, de preferencia autóctonas, en el mismo lugar o en otro sitio indicado por la Secretaría de Ambiente Municipal. Los costos de la reposición correrán por cuenta del solicitante o infractor.

Art. 16 - Plan de Manejo del Arbolado Urbano: La Secretaría de Ambiente Municipal desarrollará un Plan de Manejo del Arbolado Urbano, el cual incluirá un censo actualizado de las especies existentes, su estado de salud, las necesidades de poda o erradicación, y un programa de plantación de nuevas especies. Este plan será revisado y actualizado periódicamente para asegurar la sostenibilidad del arbolado.

CAPÍTULO IV: INVOLUCRAMIENTO VECINAL Y RESPONSABILIDADES

Art. 17 - Responsabilidades del Vecino: El vecino será responsable de cuidar el arbolado situado frente a su propiedad. Entre sus deberes se incluyen el riego, la protección del ejemplar de posibles daños y la notificación al Municipio de cualquier problema relacionado con su salud o seguridad.

Art. 18 - Participación Ciudadana: El Municipio promoverá la participación ciudadana en el cuidado de los espacios verdes y el arbolado a través de campañas de concientización, programas de educación ambiental, y la posibilidad de que los vecinos se inscriban en programas de padrinazgo.

Art. 19 - Incentivos para la Protección del Arbolado: El Municipio podrá ofrecer incentivos, tales como reducciones en tasas municipales o reconocimiento público, a

los vecinos que demuestren un compromiso destacado en el cuidado y mantenimiento del arbolado y los espacios verdes.

CAPÍTULO V: CONTROL Y SANCIONES

Art. 20 - Control y Aplicación de Sanciones

1. **Control de Infracciones:** El Inspector Municipal será el encargado de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza y de constatar las infracciones relacionadas con el arbolado urbano y los espacios verdes. Este funcionario labrará las actas correspondientes que registren las infracciones cometidas.
2. **Aplicación de Sanciones:** Las sanciones por infracciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. Las sanciones podrán ser apeladas dentro de los plazos que determine la reglamentación, bajo los principios de legalidad y transparencia.
3. **Procedimiento Administrativo:** Una vez comprobada la infracción por el Inspector Municipal, la Autoridad de Aplicación notificará por escrito los detalles de la acción ilícita, así como las modalidades y plazos para el pago de la multa correspondiente. Los infractores podrán presentar descargos dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la infracción.

Art. 21 - Régimen de Sanciones

Infracciones y Sanciones: Los propietarios, empresas públicas o privadas, o cualquier persona física o jurídica que incumpla lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza estará sujeta a las siguientes sanciones, determinadas por el área de Rentas Municipales, conforme a la conducta realizada:

a) Agresión al Arbolado:

i. Corte parcial de ramas: Se establece un valor máximo equivalente al precio de mercado de **20 litros de gasoil**.

ii. Poda prolongada o excesiva de ramas de la copa: Se fija un valor máximo equivalente al precio de mercado de **20 litros de gasoil**.

iii. Poda mutiladora: Se determina un valor máximo equivalente al precio de mercado de **30 litros de gasoil**.

iv. Tala, erradicación o destrucción total o parcial: Se asigna un valor máximo equivalente al precio de mercado de **50 litros de gasoil**.

v. Fijación de elementos extraños u otras acciones perjudiciales: Se estipula un valor máximo equivalente al precio de mercado de **10 litros de gasoil**.

b) Forma de Pago de las Multas: Las multas podrán abonarse mediante entrega de combustible (litros de gasoil), valores equivalentes a árboles, alimento balanceado para perros, o mediante la prestación de mano de obra en espacios públicos, según lo determine la reglamentación.

c) Plantación no Autorizada: Los vecinos que planten especies arbóreas sin autorización del Municipio deberán extraer dichos ejemplares. De no hacerlo, el Municipio procederá a la remoción y plantación de la especie adecuada.

d) **Reincidencia:** En caso de reincidencia, la multa será equivalente al doble del valor inicialmente dispuesto para la infracción cometida.

e) **Intervención de Terceros:** Los vecinos o transeúntes que presencien una infracción podrán persuadir pacíficamente al infractor para que cese la acción y deberán notificar inmediatamente al Municipio.

f) **Infracciones no Comprobadas:** En caso de daño al arbolado sin identificación del infractor, el Departamento Ejecutivo Municipal labrará un acta que registre el hecho.

g) **Proyectos sin Autorización:** Las empresas o vecinos que ejecuten proyectos sin la autorización previa del Municipio deberán adaptar sus obras a las condiciones preexistentes sin derecho a solicitar modificaciones sobre el arbolado urbano.

Art. 22 - Conductas Agravadas: Se considerarán conductas agravadas las imputables a funcionarios y/o empleados públicos que autoricen, toleren, o posibiliten la comisión de faltas y/o omitan la aplicación de esta Ordenanza y sus modificatorias. En tales casos, las sanciones serán elevadas al 100% de las previstas para cada supuesto.

Art. 23 - Destino de lo Recaudado: Los fondos obtenidos por concepto de multas se destinarán a la partida presupuestaria correspondiente y se utilizarán exclusivamente para:

a) Mantenimiento y renovación del arbolado público, incluyendo la plantación de nuevas especies, el cuidado y reposición de tutores, y la realización de podas adecuadas.

b) Mejora de los espacios verdes, abarcando limpieza, desmalezado, riego y otras acciones necesarias para mantener estas áreas en condiciones óptimas.

c) Campañas de concientización pública sobre el manejo responsable del arbolado

urbano y los espacios verdes, utilizando mecanismos de difusión como programas educativos, materiales informativos y talleres.

Art. 24 – Denuncias: Los vecinos podrán denunciar conductas contrarias a la presente Ordenanza a través de la Mesa de Entradas del Municipio, debiendo proporcionar la mayor cantidad de datos disponibles.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

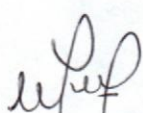
Art. 25 – Reglamentación: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, proceder a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente, en el cual se establecerán las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y cumplimiento, así como los procedimientos específicos que regulen su implementación.

Art. 26 – Derogaciones: Se derogan todas las normativas anteriores que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 27 – Comunicación: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


La Para, 16 de Octubre de 2024.


Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Beltramo Marianela Judith
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para

ANEXO 1°

ESPECIES NATIVAS APTAS PARA VEREDAS

Veredas chicas (1,50 a 2 m)

Nombre común	Nombre científico	Crecim.	Altura (m)	Follaje	Color follaje	Floración (meses)	Color floración	Forma copa
Brea	<i>Cercidium praecox</i>	medio	3-9	caduco	verde grisáceo	10-11-12	amarillo anaranjada	rala aparasolada
Palo Tinta	<i>Achatocarpus praecox</i>	medio	3-7	perenne	verde oscuro	9-10	Blanquecina	redondeada
Sombra de Toro	<i>Jodina rhombifolia</i>	lento	2-6	perenne	verde oscuro	8-9-10	amarillo verdosa	irregular
Manzano del Campo	<i>Ruprechtia apetala</i>	medio	2-10	caduco	verde	12-1	rojizas (f) rosa pálido (m)	redondeada
Albarillo	<i>Ximenia americana L.</i>	Medio	1,50-6	caduco	verdegrisáceo	9-10-11	blancoamarillenta	irregular
Palán Palán	<i>Nicotiana glauca Graham</i>	rápido	3-6	perenne	verde grisáceo	Todo el año	amarilla	Irregular estrecha
Palo Cruz	<i>Tabebuia nodosa</i>	medio	2-9	caduco	verde	9	amarilla	irregular

ESPECIES NATIVAS APTAS PARA VEREDAS

Veredas grandes (mayores de 3 m)

Nombre común	Nombre científico	Crecim.	Altura (m)	Follaje	Color follaje	Floración (meses)	Color floración	Forma copa
Garabato Hembra	<i>Senegalia praecox</i>	medio	3-8	caduco	verde oscuro	9-10-11	blanco cremosa	irregular alta estrecha
Chañar	<i>Geoffroea decorticans</i>	medio	6-10	caduco	verde	8-9	amarilla con anaranjado	rala irregular
Brea	<i>Cercidium praecox</i>	medio	3-9	caduco	verde grisáceo	10-11-12	amarillo anaranjada	rala aparasolada
Palo Cruz	<i>Tabebuia nodosa</i>	medio	2-9	caduco	Verde	9	amarilla	irregular
Palo Tinta	<i>Achatocarpus praecox</i>	medio	3-7	perenne	verde oscuro	9-10	blanquecina	redondeada
Manzano del Campo	<i>Ruprechtia apetala</i>	medio	2-10	caduco	verde	12-1	rojiza (f) rosa pálido (m)	redondeada
Albarillo	<i>Ximenia americana L.</i>	Medio	1,50-6	caduco	verdegrisáceo	9-10-11	blancoamarillenta	irregular
Mato	<i>Myrcianthes cisplatensis</i>	medio	4-8	semicaduco	verde oscuro	11-12-1	blanca	globosa
Mistol del Zorro	<i>Castela coccinea</i>	medio	2-4	perennes	verde oscuro	7-8-9-10	roja con bordes amarillentos	compacta
Mistol	<i>Sarcomphalus mistol</i>	lento	4-10	caduco	verde a verde gris.	10-11-12	verde amarillenta	globosa compacta
Tusca	<i>Vachellia aroma</i>	medio	2-7	caduco	verde intenso	10-11-12	amarilla	aparasolada
Espinillo Blanco	<i>Vachellia caven</i>	medio	4-6	semipersistente	verde	8-9-10	amarilla	aparasolada
Espinillo Negro	<i>Vachellia astringens</i>	medio	4-8	caduco	verde	8-9-10	amarilla	aparasolada
Sauce Criollo	<i>Salix humbo humboldtiana</i>	rápido	10-15	caduco	verde claro	8-9-10	verdosa	glob. irregular péndula
Algarrobo Blanco	<i>Prosopis alba</i>	medio	12-18	caduco	verde claro/osc.	10-11-12	amarilla	globosa aparasolada
Algarrobo Chilensis	<i>Prosopis chilensis</i>	medio	3-18	caduco	verde claro/osc.	10-11-12	amarillenta	globosa aparasolada
Algarrobo Negro	<i>Prosopis nigra</i>	medio	3-8	caduco	verde claro/osc.	10-11-12-1	Amarillenta con tintes rojizos	globosa aparasolada
Quebracho Blanco	<i>Aspidosperma quebracho-blanco</i>	lento	6-25	perenne	verde grasáceo	9-10-11-12-1	blanco amarillenta	globosa
Quebracho Colorado S.	<i>Schinopsis lorentzii</i>	lento	10-25	caduco	verde mate	12-1	verde amarillenta	redondeada densa elevada

□

	Quebracho Colorado C	<i>Schinopsis balansae</i>	lento	10-24	caduco	verde mate	11-12-1	amarillenta o rojiza	rala cono invertido

Aclaración: en aquellos casos en que la altura de la especie sea superior a 8 metros, es necesario tener en cuenta la proximidad de líneas aéreas, edificaciones y demás servicios. Podrán utilizarse sobre avenidas o espacios verdes teniendo en cuenta el mismo criterio.

El crecimiento de la planta tiene directa relación con el tiempo necesario para que el árbol alcance el tamaño adecuado para su plantación, que va de 1 a 1,5 metros de altura. Según la especie este tiempo puede ser: rápido (no más de 2 años), medio (2 a 5 años) o lento (más de 5 años).

ESPECIES

NATIVAS APTAS PARA CORTINAS Y ROMPEVIENTOS

	Nombre común	Nombre científico	Crecim.	Altura (m)	Follaje	Color follaje	Floración (meses)	Color floración	Forma copa
	Garabato Macho	<i>Senegalia gilliesii</i>	medio	3-6	semicaduco	verde grisáceo	11-12-1-2	blanca	irregular
	Garabato Hembra	<i>Senegalia praecox</i>	medio	3-8	caduco	verde oscuro	9-10-11	blanco cremosa	irregular alta estrecha
	Chañar	<i>Geoffroea decorticans</i>	medio	6-10	caduco	verde	8-9	amarilla con anaranjado	rala irregular
	Palo Tinta	<i>Achatocarpus praecox</i>	medio	3-7	perenne	verde oscuro	9-10	blanquecina	redondeada
	Aguaribay	<i>Schinus molle</i>							
	Mato	<i>Myrcianthes cisplatensis</i>	medio	4-8	semicaduco	verde oscuro	11-12-1	blanca	globosa
	Mistol del Zorro	<i>Castela coccinea</i>	medio	2-4	perennes	verde oscuro	7-8-9-10	roja con bordes amarillentos	compacta
	Mistol	<i>Sarcomphalus mistol</i>	lento	4-10	caduco	verde a verde gris.	10-11-12	verde amarillenta	globosa compacta
	Cina Cina	<i>Parkinsonia aculeata</i>	medio	4-6	caduco	verde oscuro	11-12	amarilla	rala péndula
	Sauce Criollo	<i>Salix humboldtiana</i>	rápido	10-15	caduco	verde claro	8-9-10	verdosa	glob. irregular péndula
	Algarrobo Blanco	<i>Prosopis alba</i>	medio	12-18	caduco	verde claro/osc.	10-11-12	amarilla	globosa aparasolada
	Algarrobo Chilensis	<i>Prosopis chilensis</i>	medio	3-18	caduco	verde claro/osc.	10-11-12	amarillenta	globosa aparasolada
	Algarrobo Negro	<i>Prosopis nigra</i>	medio	3-8	caduco	verde claro/osc.	10-11-12-1	amarillenta con tintes rojizos	globosa aparasolada
	Quebracho Blanco	<i>Aspidosperma quebracho-blanco</i>	lento	6-25	perenne	verde grasáceo	9-10-11-12-1	blanco amarillenta	globosa
	Quebracho Colorado S.	<i>Schinopsis lorentzii</i>	lento	10-25	caduco	verde mate	12-1	verde amarillenta	redondeada densa elevada
	Quebracho Colorado C	<i>Schinopsis balansae</i>	lento	10-24	caduco	verde mate	11-12-1	amarillenta o rojiza	rala cono invertido
	Tala	<i>Celtis tala</i>	lento	6-12	tardíamente caduco	verde oscuro	9-10	verde amarillenta	globosa irregular

ESPECIES NATIVAS RECOMENDADAS PARA CERCOS

Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Follaje	Color follaje	Floración
Albardón	<i>Prosopis sericantha</i>	0,3-3,5	espinoso	verde	rojas
Albarillo	<i>Ximenia americana L.</i>	1,5 - 6	caduco	verde grisáceo	blanco amarillenta
Atamisqui	<i>Atamisquea emarginata</i>	2-4		Verde oscuro	crema
Cacho Carnero	<i>Senna kurtzii</i>	0,30-1,20		verde	amarilla
Carne gorda	<i>Maytenus vitis-idaea</i>	2-5	perennes	verde	verdosa
Chilca	<i>Flourensia thurifera</i>	1-2,5		verde brillante	amarilla
Chilca Blanca	<i>Baccharis dracunculifolia</i>	1-2,5			blanca (f) amarillenta (m)
Cucharero	<i>Porlieria microphylla</i>	1-3	caduco	verde oscuro	blanca
Eupatorio	<i>Lorentzianthus viscidus</i>	1,5-2	caduco	Verde	
Garabato Macho	<i>Senegalia gilliesii</i>	3-6	semicaduco	verde grisáceo	blanca
Incayuyo	<i>Lippia integrifolia</i>	0,3-1	caduco	verde claro	blanco rosada
Jarilla	<i>Larrea divaricata</i>	1-3		verde brillante	amarilla
Lagaña de Perro	<i>Erythostemon gilliesii</i>	0,5-3	caduco	verde oscuro	amarilla con estambres rojos
Palo Amarillo	<i>Aloysia gratissima</i>	1-3	caduco	verde	blanca
Piquillín	<i>Condalia microphylla</i>	0,5-2	perenne	verde	blanco verdosa
Poleo	<i>Lippia turbinata</i>	1-1,5	perenne	verde	blanca
Primavera	<i>Collaea argentina</i>	1-1,5	perenne	grisáceo	purpúreo azuladas
Quebrachillo	<i>Berberis ruscifolia</i>	1-1,5		verde	amarilla
Romerillo	<i>Baccharis alliena</i>	1-2,5		verde	amarilla
Salvia	<i>Lippia junelliana</i>	1-1,5			amarillo violeta
Sinque	<i>Mimosa farinosa</i>	1-4			blancas
Tala de Burro	<i>Lycium boerhavifolium</i>	1-2	caduco		blanca
Tola Tola	<i>Colletia spinosissima</i>	0,4-2	áfilo		blanco amarillenta
Tumiñico	<i>Lycium cestroides</i>	2-5		verde oscuro	violeta

ESPECIES NATIVAS SUGERIDAS PARA USO ORNAMENTAL

□ Arbustos

Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Follaje	Color follaje	Color floración
Añilcillo	<i>Indigofera kurtzii</i>	0,5 – 1,5		ceniciento	rojizas o anaranjadas
Cacho Carnero	<i>Senna kurtzii</i>	1-1,2		verde	amarilla
Duraznillo	<i>Cestrum parqui</i>	1-3	caduco	verde oscuro	amarilla
Hediondilla	<i>Chromolaena hookeriana</i>	1-1,5	caduco		violáceas
Incauyo	<i>Lippia integrifolia</i>	0,3-1	caduco	verde claro	blanco rosada
Jarilla	<i>Larrea divaricata</i>	1-3		verde brillante	amarilla
Jazmín de Córdoba	<i>Solanum angustifidum</i>	2-3	perenne	verde	azul violáceo centro amarillo
Lagaña de Perro	<i>Erythostemon gilliesii</i>	0,5-3	caduco	verde oscuro	amarilla con estambres rojos
Malva	<i>Abutilon grandifolium</i>	1-2		aterciopelado	amarillas
Malvasisco	<i>Calliantea pauciflora</i>	0,7-1,5		aterciopelado	anaranjado rojiza
Palán Palán	<i>Nicotiana glauca</i>	3-6	perenne	verde grisáceo	amarilla
Palo Amarillo	<i>Aloysia gratissima</i>	1-3	caduco	verde	blanca
Palo Blanco	<i>Buddleja cordobensis</i>	1-2		grisáceo	amarilla
Pichana	<i>Senna aphylla</i>	0,4-1	sin hojas	verde	amarilla
Poroto del Campo	<i>Apurimacia dolichocarpa</i>	0,5-1		verde	violeta
Primavera	<i>Collaea argentina</i>	1-1,5	perenne	grisáceo	purpúreo azuladas
Quebrachillo	<i>Berberis ruscifolia</i>	1-1,5		verde	amarilla
Salvia	<i>Lippia junelliana</i>	1-1,5			amarillo violeta
Tinajera	<i>Croton lachnostachyus</i>	1-1,5	caduco	aterciopelado	blanca
Tumiñico	<i>Lycium cestroides</i>	2-5		verde oscuro	violeta

□ Enredaderas

Nombre común	Nombre científico	Color floración	Observación
Bejuco	<i>Ipomoea rubriflora</i>	Roja	anual
Cabello de Ángel	<i>Clematis montevidensis</i>	Blanca	9-10-11-12
Campanita	<i>Ipomoea purpurea</i>	variada (violetas, rojas, rosas y blancas)	anual
Charrúa	<i>Aristolochia argentina</i>	verdosa purpúreo-amarillenta	perenne, ramas anuales
Farolito Japonés	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Blanca	frutos como globitos
Jazmín de Chile	<i>Mandevilla laxa</i>	Blanca	perenne, fruto llamativo
Jazmín del Campo	<i>Mandevilla grata</i>	Blanca	florece de sept. a junio
Mariposita	<i>Janusia guaranitica</i>	Amarilla	fruto alado
Mecho	<i>Ipomoea hieronymi</i>	rosa pálido con centro magenta	
Pasionaria	<i>Passiflora caerulea</i>	flores solitarias muy vistosas	llamativo fruto naranja
Patito	<i>Centrosema virginianum</i>	azul-violeta	
Peine de Mono	<i>Amphilophium carolinae</i>	blanquecina con centro amarillo	
Sacha Huasca	<i>Dolichandra cynanchoides</i>	amarillo-anaranjada a roja	
Tasi	<i>Araujia brachystephana</i>	blanca y verde	

□ **Herbáceas**

Nombre común	Nombre científico	Floración
Alecrim de Campo	<i>Vernonanthura nudiflora</i>	púrpura violáceo
Canchalagua Grande	<i>Sisyrinchium chilense</i>	violáceo
chuscho	<i>Nierembergia linariifolia</i>	lila con centro amarillo verdoso
Cinia	<i>Zinnia peruviana</i>	carmín o amarillo
Malvavisco Violeta	<i>Lecanophora heterophylla</i>	rosado intenso
Marcela	<i>Achyrocline satureioides</i>	blanco amarillenta
Verbena Roja	<i>Glandularia peruviana</i>	rojo carmín
Sacha Alfalfa	<i>Justicia squarrosa</i>	rosa liláceo
Sangre de Toro	<i>Rivina humilis</i>	blanco rosada
Santa María	<i>Verbesina encelioides</i>	amarilla
Vara de Oro	<i>Solidago chilensis</i>	amarilla
Vernonia	<i>Lessingianthus millissimus</i>	púrpura

PASTOS NATIVOS SUGERIDOS PARA USO ORNAMENTAL

Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Características del follaje y/o la floración
Cloris	<i>Eustachys distichophylla</i>	hasta 1,50	Follaje con tintes purpúreos.
Coirón	<i>Nassella tenuissima</i>	hasta 0,70	Perenne, fino, verde claro. Fruto como flechitas.
Pasto crespo	<i>Leptochloa crinita</i>	hasta 0,80	Perene. Inflorescencia con aspecto a plumeritos.

Bibliografía consultada

- **El arbolado en la construcción de pueblos y ciudades sostenibles.** Manual de recomendaciones y técnicas para el manejo del arbolado urbano – Programa Forestando Córdoba, Secretaría de Ambiente, Ministerio de Coordinación, Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- **Árboles Nativos de Argentina.** Tomo 1: Centro y Cuyo – Pablo Demaio, Ulf Ola Karlin, Mariano Medina.
- **Cultivo de Plantas Nativas.** Propagación y Viverismo de Especies de Argentina Central – Cecilia Eynard, Ana Calviño, Lorena Ashworth.

ANEXO N° 2

ESPECIES PROPUESTAS PARA ARBOLADO URBANO DE LA PARA

LADO SUR	ESPECIES y ALTERNATIVAS PROPUESTAS		LADO NORTE
Calles NORTE-SUR			
Ramón Bárcena	F.Verde Este. Algarrobo D.E.- F.Verde O.Este Tala y Aguaribay		Ramón Bárcena
Pje. Toto Fernandez	Manzano de CAMPO- Fresno VELOTINA		
Arcelia Carreras	Fresno VELOTINA - Tusca	LAPACHOS y CHAÑAR	ACCESO Arc.Carr.
Pje. Santa Rita	Fresno VELOTINA- Crespon		
Buenos Aires	Pezuña Blanca - Palo Cruz		Buenos Aires
Lavalle	Manzano de Camo - Fresno VELOTINA		Lavalle
Mariano Moreno	Lagaña de Perro -Pezuña Variegata		Mariano Moreno
San Martín	Garabato Hembra -lapacho Blanco	Garabato Hembra - Fresno Velotina	San Martín
Rivadavia	Lapacho AMARILLO (Avellanadae) Tusca	Lapacho Amarillo - Tusca -	Rivadavia
Manuel Belgrano	Pezuña ROSADA o Variegata - Algarrobo Negro -Palo Tinta		Manuel Belgrano
Bmé.Mitre	Fresno VELOTINA - Sen de Campo - Sombra de Toro		Bmé.Mitre
		Manzano de Campo - Mato	Malvinas
Roque S. Peña	Fresno VELOTINA- Chañar - Molle de Beber		Roque S. Peña
		Pezuña BLANCA - Sen de Campo - Lagaña de Perro	Libertad
		Lapacho amarillo - Chañar - Algarrobo Negro	17 de agosto
		.Fresno VELOTINA.-PezuÑA Variegata - Molle de Beber	Mario Candusso
Cortina SUR	Algarrobo blanco	Manzano de Campo - Mato- lagaña de perro	Pasaje Santa Rosa

		Pezuña ROSADA - Palo Cruz	12 de octubre
		Algarrobo D.E.- Fresno VELOTINA-	Andres Berga
		Pezuña BLANCA - Sen de Campo - Lagaña de Perro	25 de mayo
		Fresno VELOTINA -	Bartolo Formento
		PezuÑA VARIEGATA - Chañar - Palo cruz	Martin Sosa y Nievas
		Fresno VELOTINA - Tusca - Mato	Hnos Saker
		Algarrobo Blanco-Fresno VELOTINA	Juan Pacheco
		Palo Tinta - Garabato Hembra	20 de Junio
		F.Verde OESTE AUTOCT.- F.Verde Este LAPACHOS	ACCESO Pablo G
		(Molle- Aguaribay - Algarrobo-queb.Blco)	
		AUTOCTONAS(Molle- Aguaribay -Algarrobo-queb.Blco)	CORT.AGROURB.Ruta lado SUR

Calles ESTE-OESTE

		Lapacho AMARILLO (Avellanadae) Palo Tinta - Palo cruz	Sarmiento Acceso
PabloBosio	Fresno velotina - Pezuña BLANCA- Lapacho Blanco	Fresno velotina -.Pezuña BLANCA.	Sarmiento
Vieja Usina	.Manzano de CAMPO- Fresno VELOTINA	Molle-Algarrobo blanco- Aguaribay	Cortina Ruta (L SUR)
León Barrionuevo		Fresno VELOTINA La Pacho amarillo - Moradillo	Mariano Fragueiro
Pje. Carmen Rivero	Pezuña ROSADA - Acacia Rosada	Tipa	Ansenuza (ruta)
Córdoba	PezuÑA VARIEGATA - SEN DE CAMPO	Fresno VELOTINA - MATO - TUSCA	16 de Julio
Mendoza	LAPACHO AMARILLO- MOLLE DE BEBER Y SEN DE CAMPO	LAPACHO ROSADO - ALGARROBO - CHAÑAR	América
24 de Septiembre	Desde Ramon Barcena hasta S.Martin Palo Tinta	Lapacho ROSADO - TUSCA - MORADILLO	Pbtro. Papa
Sitio Belgrano	Desde Ramon Barcena hasta San Martin MANZANO DE CAMPO	Pezuña ROSADA ALGARROBO CHILENSIS	Hnos. Aquino
C. q'vive Laura Rodriguez	Desde Ramon Barcena hasta S.Martin MOLLE Y MORADILLO	FRESNO VELOTINA - PEZUÑASo	Pasaje Geriatrico
ACCESO TORDILLA	Desde Ramon Barcena hasta S.Martin ESPINILLO SAUCE CRIOLLO	Pezuña VARIEGATA -Fresno velotina	Calle Fonseca

* Entre S.Martin y Rivadavia: F.Verde SUR Jacaranda - F.Verde NORTE Pezuña VARIEGATA

Desde Rivadavia hasta Acceso Tordilla: F.Verde SUR Algarrobo NEGRO - F.Verde NORTE Fresno VELOTINA

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Manzano de campo	<i>Ruprechtia apelata</i>
Fresno VELOTINA	<i>Fraxinus velutina</i>
Pezuña Blanca	<i>Bauhinia variegata blanca</i> .
Pezuña ROSADA	<i>Bauhinia variegata purpurea</i>
Pezuña VARIEGATA	<i>Bauhinia variegata blanca</i> y <i>Bauhinia variegata purpurea</i> .
LAPACHO ROSADO	<i>Tabebuia impestiginosa</i>
LAPACHO AMARILLO	<i>Tabebuia chrysanthus (Amarillo)</i>
LAPACHO BLANCO	
Algarrobo NEGRO	<i>Prosopis nigra</i>
Algarrobo blanco	<i>Prosopis alba</i>
Acacia ROSADA	<i>Robinia hispida</i>
Braquiquito	<i>Brachychiton populneus</i>
Molle	<i>Lithraea molleoides</i>
Aguaribay	<i>Schinus molle</i>
Quebracho Blanco	<i>Aspidosperma quebracho-blanco</i>